



TECNOLOGÍA CEBALLOS SRL

Tel: 809-531-1051. RNC: 130-13778-1.
Calle Especial #8, el Palmar de Herrera.
Correo: tecsa@claro.net.do.



Fecha: 15/09/2022

ACUERDO DE RENTA DE EQUIPOS

Conste por el presente documento, el acuerdo de arrendamiento de equipos que celebran las siguientes partes:

El arrendatario **HOSPITAL DOCENTE MATERNIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA**, con su domicilio en la Av. Pedro Henríquez Ureña #49 Santo Domingo D.N, Ens. Naco Sto Dgo. Con su número de identificación fiscal 430-03731-1 y arrendador **TECNOLOGIA CEBALLOS S.R.L** con su domicilio en la Calle Especial #8, el Palmar de Herrera con su registro nacional de contribuyente 130-13778-1, pactan lo siguiente:

El arrendamiento se compromete al pago mensual de **RD\$16,875.00 + ITBIS**. Este pago se efectuará los días 30 de cada mes. Este pago comprende:

DEPARTAMENTO	EQUIPO	PAGINAS
Hematología	CANON MF455DW S: 3RD10159	7,500
Serología	CANON MF451DW S: 3TX14055	7,500
Orina	CANON MF455DW S: 3ZG19059	7,500

Total, de páginas: 22,500 a un costo de RD\$ 0.75 pesos dominicanos.
El excedente de impresiones se cobrará a RD\$ 0.75 pesos dominicanos.

El arrendatario se compromete a mantener en buenas condiciones el equipo, es responsable del mismo y debe responder por robo, pérdida, incendio o cualquier fenómeno natural que destruya el equipo.

El arrendador se compromete a cubrir todos los servicios, piezas, tóner y materiales que el equipo requiera, no estando cubierto por este acuerdo el papel ni el suministro de energía eléctrica. Estos servicios se realizarán en días laborables, en el domicilio del arrendatario como también en el del arrendador si el caso lo requiere.

El arrendatario se compromete a cumplir con una duración mínima de este acuerdo de 12 meses a partir de que ambas partes firmen, el acuerdo. En el caso de que el arrendatario quiera terminar antes del tiempo estimado, deberá pagar el mes en curso y el excedente de las páginas impresas hasta el momento.



1. **LA VIGENCIA DEL ACUERDO.** Dicho acuerdo entrara en vigencia con todas las responsabilidades que el implica para ambas partes, a partir de la entrega del equipo y la firma de las partes. La vigencia del acuerdo se extenderá por mutuo convenio entre ambas partes de forma automática.
2. **SERVICIOS QUE CUBRE EL ACUERDO.** Mediante la aceptación de este acuerdo, **TECNOLOGIA CEBALLOS S.R.L**, se obliga a otorgar a los equipos incluidos en el, los siguientes:
 - a) Todos los servicios de mantenimiento y reparación que los equipos requieran durante la vigencia del acuerdo, en las horas y días laborables. También el entrenamiento de uso del equipo y configuración de software de la impresora y escáner que proporcionan los equipos multifuncionales.
 - b) Los servicios de mantenimiento y reparación incluyen la atención a las partes electrónicas y mecánicas de los equipos, consistentes en ajustes mecánicos o electrónicos.
 - c) Este acuerdo incluye mano de obra técnica, piezas y materiales como: tóner, rolos, engranajes, mantilla, piezas eléctricas, **no incluye** papel ni la energía eléctrica requerida en el equipo.
 - d) Para realizar los trabajos de reconstrucción que los equipos requieran, los mismos deberán ser realizados en los talleres de **TECNOLOGIA CEBALLOS S.R.L**, o si así es acordado entre **ARRENDATARIO** y el técnico, podrá ser trasladados por este último por cuenta del cliente, en este caso, la labor técnica de reconstrucción estará cubierta por el acuerdo.
 - e) Los daños a los equipos causados por problemas en el suministro de energía (alto voltaje por falta de protección a tierra), fuego (incendios), agua (inundaciones o que alguien deje caer agua al equipo), accidentes (que le caiga algo pesado), maltratos (mal manejo o manipulación del equipo), circunstancia de fuerza mayor o cualquier fuerza de la naturaleza no estarán cubiertos por este acuerdo.

2.2 METODOLOGIA DE IDENTIFICACION DE IMPRESIÓN.

Este tipo de impresoras cuentan con un sistema inalterable de conteo de impresiones y/o copias.

3. RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO.

Para el buen funcionamiento de los equipos, se les recomienda siempre limpiar los exteriores y el cristal del equipo para mejor funcionamiento del mismo.




DR. JORGE ARTURO JIMENEZ
Director




LIC. REOLINDA FELIZ
Sub. Directora Administrativa


VÍCTOR FÉLIX CEBALLOS HERNÁNDEZ
Propietario



Yo, **Dr. YONI ROBERTO CARPIO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, colegiatura número **1852**, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JORGE ARTURO JIMENEZ, REOLINDA FELIZ Y VICTOR FELIX CEBALLOS HERNANDEZ**, de generales que constan, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento que esas son las firmas usadas por ellos en todos los actos de su vida, tanto pública como privada, razón por la cual las legalizo. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-


Dr. **YONI ROBERTO CARPIO**
Notario Público

